



BOLETÍN
DEL
COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Año XIII.—Número 149  Publicación mensual  SEPTIEMBRE 1933

Manuel Caballero
Médico-Dentista

Braulio Laportilla, 6 pral. (Esquina a Génjora)

Córdoba

ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO PUERIS

Anticatarral Thayma

Febrífugo Thayma

Licor Thayma (Laxante)

Eudinol (Tónico) Elixir e inyectable

Pidan muestras a Manuel González-Meneses

CABRA (Córdoba)

VENAS VARICOSAS

Complicaciones que resultan del Tratamiento de Inyecciones

Las reacciones inflamatorias excesivas que siguen a este tratamiento pueden ser el resultado de una primera inyección aplicada rápidamente o el derrame de alguna parte de la solución a través de la pared arterial.

En estos casos existe una coloración difusa, tumefacción e inflamación, asociadas de dolor y terneza, que semejan una celulitis.

La Antiphlogistine aplicada sobre todo el sector arterial aliviará inmediatamente estos fenómenos dolorosos. Tournay y Fabre, colaboradores de Sicard y principales exponentes de este método, recomiendan su uso.

ANALGESICA

RELAJANTE

DESCONGESTIVA

Solicite muestra y literatura

THE DENVER CHEMICAL MANUFACTURING COMPANY

163 Varick Street

Nueva York, E. U. A.

ANTIPHLOGISTINE

Agentes exclusivos de venta para toda España:
Hijos del Dr. Andreu, Folgerolas, 17.—BARCELONA.
La "Antiphlogistine" se fabrica en España

BOLETÍN DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AÑO XIII.—NÚMERO 149  15 DE SEPTIEMBRE 1933

Publicación mensual, gratuita para los señores Colegiados

DIRECCIÓN: Señor Presidente del Colegio	REDACCIÓN Y ADMÓN.: Oficinas del Colegio Plaza de la República, sin número	REDACTORES: Todos los señores Colegiados
---	---	--

—→ SUMARIO ←—

Notas del momento, por Andrelo.—*Estudios sobre la influencia de los iones en la fatiga muscular*, por el Dr. Ernst Gellgorn.—*El Estatuto del niño*.—*Cursos en la Universidad de Granada* (conclusión).—*Bases del Segundo Convenio entre el Instituto Nacional de Previsión y el Consejo General de Colegios Médicos Españoles, sobre aplicación del Seguro de Maternidad*.—*De Subdelegados*.—*La lucha contra la lepra*.—*Últimas disposiciones sanitarias*.—*Sección bibliográfica*.—*Sección oficial: De nuestro Colegio Médico: Premio Emilio Luque*.—*Acta*.—*Balance de Tesorería*.—*Lista de médicos colegiados*.—*Noticias*.

RAFAEL GARRIDO ZAMORA

Jefe Médico de los Servicios de Radioelectroterapia del Hospital Provincial

CONSULTA PARTICULAR DE DOS A CINCO

Radioterapia profunda. Radiografías. Diatermia. Corrientes galvánicas y farádicas.

Se dispone de un aparato alemán «Coolinax» para radiografías fuera de la localidad.

Plaza de San Agustín, 21 = Córdoba = Teléfono 1-4-3-8

“CEREGUMIL” Fernández

ALIMENTO COMPLETO VEGETARIANO

Insustituible en las intolerancias gástricas y afecciones intestinales

Fernández y Canivell.—Málaga

NOTAS DEL MOMENTO

En máquina ya el último pliego del número anterior, rindió la jornada de la vida un hombre modesto que aun cuando desconocido para la mayoría de nuestros lectores. Llegado estaba intimamente a la obra de confección de esta revista, ya que desde la regencia, que ejercía, en la Imprenta de «El Defensor de Córdoba», supo colaborar de modo intenso y en cuanto le era dable, al fin de que nuestro BOLETIN no solo llegara a las oficinas del Colegio con tiempo suficiente para ser distribuido en su fecha convenida, sino ajustado en su composición tal y como nos era grato, sin que jamás escucháramos la más leve queja o protesta, cuando el ajuste resultaba problema difícil de resolver o cuando sin reflexionar sobre el agobio de trabajo que ordinariamente tenía, lo acuciábamos —y ello era casi todos los meses— para que simultáneamente a la confección del periódico, nos editara cualquiera de los múltiples impresos que son necesarios y de frecuente agotamiento en el Colegio.

Hombres activos y celosos de su cometido quedan realizando en esta publicación, el mismo trabajo que hasta el pasado mes efectuaron bajo las órdenes del fenecido Francisco Moreno. Ellos, como nosotros, han sentido la pérdida del que siendo su jefe y maestro, era a la vez y sobre todo, un buen amigo; pero a nosotros no nos basta decir eso: precisamos, y así lo hacemos, que explícitamente quede consignada la gratitud que le debemos, por la continua y buena labor que en pró de estas páginas, realizó durante trece años desde el anónimo de su cargo.

Con intervalo de pocos días, y también desde que redactamos las «Notas» últimas, ofrendaron su personal tributo a la Muerte dos hombres, insignes por su saber, a quienes los médicos españoles ofrecieron en varias ocasiones, testimonio de la admiración que les profesaba: el doctor Recasens, maestro de varias generaciones médicas en la Facultad de Barcelona, primero, y en la de Madrid, después, y el doctor Cortezo, propietario de «El Siglo Médico», cuya figura llenó durante muchos años, un puesto preeminen-

te en la clínica, la cátedra y el periodismo profesional y que como orador, literato y político, se destacó firmemente, cual firmemente se marcaron sus sentimientos en esa obra cumbre que con Pando y Valle, de feliz memoria, hizo factible para la eterna gratitud de la clase: el Colegio para los huérfanos de los colegas que al morir dejasen la miseria por toda herencia ..

En el campo legislativo muchas cosas relacionadas con los sanitarios y con la Sanidad, se han planteado desde la publicación del anterior BOLETIN, con derecho en no pequeña parte, a comentarios nada gratos, tales como los que nos sugiere, por ejemplo, ese Decreto recientemente aprobado, para reorganizar servicios en relación con los leprosos y por el que se legalizan por vez primera en España, las prácticas anticoncepcionistas en pugna con la doctrina de Cristo y los mandatos de su Iglesia. Pero ni esa *satisfacción* para los *altos intereses de la raza* y para los bajos instintos de cuatro desgraciados insuficientes o invertidos y media docena de lujuriosas jamonas y de judaizantes ocasionales (que temblaban y se escandalizaban porque se priyara a los leprosos recogidos en los leprocomios, de genéticos ayuntamientos prácticamente aguantables e innecesarios, quizás, por improcedentes) ni alguna otra disposición sumamente pintoresca por su origen; ni las cábalas a que en estos últimos días se dedican los políticos, para tortura de su cerebro y cambiarnos, tal vez, el rumbo de las orientaciones sanitarias con la llevada de un nuevo personaje más o menos conocido a la Dirección General del ramo, pueden, en verdad, inducirnos este mes a la redacción de adecuados comentarios: Que nosotros perdimos hace pocos días, hasta un mañana solo de Dios conocido, al ser amado que nos llevó en sus entrañas y no queremos apartarnos ahora del intimo vivir que apetecemos, con el dolor de sufrimiento por la Madre muerta.

ANDRELO.

G. Saldaña

Laboratorio de Análisis Clínicos

BACTERIOLOGÍA, QUÍMICA E HISTOPATOLOGÍA CLÍNICA

(Sangre, Orina, Espustos, Pus, Tumores, Autovacunas,
Líquido céfalo-raquídeo,

Diagnósticos de Laboratorio en enfermedades del ganado, etc.)

Gondomar, 2, principal

CÓRDOBA

Teléfono 2646



**MORRHUÉTINE
JUNGKEN**

EL TÓNICO DE LA INFANCIA
MEDICACIÓN YODADA POR EXCELENCIA

SE USA TODO EL AÑO

SUSTITUYE AL ACEITE HIC. BACALAO Y SUS EXTRACTOS Y EMULSIONES
SABOR GRATISIMO. TOLERANCIA PERFECTA.



FORMULA: YODO HIPOFOSF COMP
FOSFATO SÓDICO: GLICERINA

EFICAZ EN ADENOPATIAS. LINFATISMO
ESCROFULISMO. RAQUITISMO. DIABETES
HEREDOSIFILIS. CONVALECENCIAS. AMENO
Y DISMENORREA. DEBILIDAD GENERAL.
DEPURATIVO Y RECONSTITUYENTE

LABORATORIO MIRABENT BARCEL.

Julián de Cabo

DIABETES

Enfermedades del metabolismo = Glucemias = Metabolimetría

CONSULTA DE 2 A 5

Plaza de San Juan, 2 A

CÓRDOBA



TOS - SERUM

FÓRMULA

Tiocol	0'05
Gomenol	0'05
Lactofosf. cálcico	0'05
Extr. Malta	0'0

Indicado en todas las afecciones de las

VÍAS RESPIRATORIAS

Laboratorios VIÑAS - Claris, 71 - BARCELONA



EXTRACTO DE MALTA

«EUMALTI»

Aceptado por R. O. del 2 Abril 1913 en los Hospitales Militares

ESPLUGAS (BARCELONA)

- SIMPLE
- CON HIPOFOSFITOS
 - CON HEMOGLOBINA
 - CON PEPINA Y PANCREATINA
 - CON YODURO FERROSO
 - CON ACEITE HIG. BACALAO
 - CON ACEITE HIG BACALAO & HIG.

Dr. P. Andreu Llorens

«EULAX» Extracto de Malta y Aceite de Parafina (partes iguales)

Estudios sobre la influencia de los iones en la fatiga muscular

por el **Dr. Ernst Gellhorn,**
Profesor de la Universidad de Oregón, Eugene (U. S. A.)

(Traducción de «Investigación y Progreso»)

Nuestras anteriores investigaciones (1) ya habían demostrado que la fatiga producida por la excitación directa del músculo con descargas de condensador se impide o retarda por determinados cationes. Así, si se excitan dos músculos homólogos de rana, en condiciones iguales, pero que uno se encuentre en solución de Ringer (2) y otro en una solución con quintuple contenido en calcio, la fatiga en el segundo músculo es mucho menor. Teóricamente este resultado es de especial interés, porque la excitabilidad del músculo en reposo permanece óptima precisamente en la solución corriente de Ringer mientras que en la solución Ringer cálcica disminuye con bastante rapidez. Los experimentos muestran que la solución salina equilibrada óptima para el músculo excitado y en reposo tiene composición diferente. Como por la excitación se produce una elevación de la permeabilidad, el resultado se puede formular de un modo más general diciendo que *las leyes del antagonismo de los iones dependen del estado de permeabilidad de las células* (3).

Sería interesante ahora investigar si estas leyes son también válidas para el músculo excitado indirectamente, es decir, por los nervios. Los experimentos fueron llevados a cabo por el procedimiento isotónico (medida del acortamiento) y por el isométrico (medida de la tensión). Se observó que

(1) «Biological Bulletin», vol 60 (1931).

(2) Solución salina que contiene las sales más importantes, casi en la misma proporción que se encuentran en la sangre.

(3) Véase: E. Gellhorn, *Das Permeabilitätsproblem*. (Berlin, J. Springer, 1929)

por ambos procedimientos la elevación en el contenido de calcio de la disolución retardaba notablemente la fatiga. Ahora bien, como por numerosos experimentos se sabe que el calcio disminuye el estado de permeabilidad de las células, las «estanca», por eso indican los experimentos que la elevación de la permeabilidad ocurre no solamente después de la excitación directa (del músculo) sino también por la indirecta (de los nervios) y en consecuencia es característica para el proceso de excitación del músculo una elevación del estado de permeabilidad. Esta interpretación ha sido confirmada por nuevos experimentos (1) en los cuales fué comprobada una elevada sensibilidad para el potasio, de los músculos indirectamente excitados. (Se ha medido la magnitud de la contracción por potasio.)

Por eso es casi indudable que se eleva el estado de permeabilidad tanto por la excitación indirecta como por la directa (en ésta, naturalmente, evitando las corrientes «supermáximas»), de modo que sólo quedaba por investigar si esta elevación de la permeabilidad, por su carácter, es la misma bajo ambas condiciones. Por lo tanto se investigó si otros cationes pueden también retardar la fatiga a causa de su acción reductora de la permeabilidad. Los resultados han sido otra vez los mismos para el músculo directa e indirectamente excitado. El calcio no puede ser sustituido por otros metales alcalino-térreos, como el estroncio, bario y magnesio, pe-

(1) En prensa; aparecerá en el «American Journal of Physiology».

SARNA (Roña)

Se cura con comodidad y rapidez

CON EL

Sulfureto Caballero

Destructor tan seguro del *Sarcoptes Scabiei*, que una sola fricción, sin baño previo, lo hace desaparecer por completo, siendo aplicable en todas circunstancias y edades por su perfecta inocuidad.

J. CABALLERO ROIG

Apartado 710.—Barcelona

EN CÓRDOBA:

Centro Técnico Industrial y Farmacia Fuentes

A. G.^a-Pantaleón Canis

M D I C O

del Instituto Provincial de Higiene,

JEFE DEL

Laboratorio del HOSPITAL DE LA CRUZ ROJA

LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS

(Sangre, orina, esputos, líquido cefalo-raquídeo, jugo gástrico, heces, pus, etc., etc.)

Mariana Pineda, núm. 1

(esquina a la Plaza de la República)

Teléfono 15-43

CÓRDOBA

BOROLUMYL

FORMULA: TARTRATO BÓRICO POTÁSICO, FENIL-ETIL-MALONILUREA, CAFEINA, BELLADONA ETC.

INDICACIONES.

EPILEPSIA

VOMITOS DEL EMBARAZO
ECLAMPSIA, COREA

HISTERISMO Y OTRAS AFECCIONES DEL SISTEMA NERVIOSO.

GRAJEAS DE

YODUROS BERN-K.YNa.

SIN YODISMO

Dosificadas a 25 Centigramos

Tratamiento Científico y Radical de las

VARICES, FLEBITIS

Hemorroides y Atonías de los vasos por las

GRAJEAS DE

VARI-FLEBOL

FORMULA: HAMAMELIS, CUPRESUS, CASTAÑO DE INDIAS, CITRATO SÓDICO, TIROIDES HIPOFISIS, CAP. SUPRARRENALES ETC.

Dirigirse para muestras y Literatura al Autor: LABORATORIO BENEYTO. Apart.º 648. MADRID

El Estatuto del niño

ro si se añade alguno de estos cationes (en forma de cloruro) a una solución de Ringer con contenido normal de calcio, entonces despliega una acción favorable muy marcada: retarda la fatiga; de lo cual se deduce, con gran probabilidad, que en la excitación directa e indirecta del músculo (evitando las corrientes que dañen de modo inmediato los tejidos) se verifican los mismos procesos en las membranas de las células. La elevación de la permeabilidad en las membranas del músculo se debe considerar como un proceso fisiológico que también ocurre en la inervación natural del mismo.

Finalmente, en un último grupo de experimentos investigué la cuestión de en qué cantidad depende de los procesos de metabolismo de la célula muscular, el proceso físico-químico de la disminución de la permeabilidad por el calcio, por el cual es devuelta al músculo fatigado la permeabilidad normal. Con este objeto, en experimentos con medida de tensión, se estudió la acción del calcio en tres grupos distintos. En el primer grupo se encontraban los músculos en soluciones saturadas de oxígeno; en el segundo estaban impedidos los fenómenos de oxidación, pues los músculos estaban suspendidos en soluciones que tenían m/1000 de CNK (cianuro potásico); en el tercer grupo se emplearon pares de músculos envenenados por ácido monobromacético. Este último impide completamente, como ha demostrado Lundsgaard, la formación del ácido láctico en la contracción del músculo. A pesar de las grandes diferencias en la marcha de los procesos de metabolismo del músculo en estos tres grupos, la acción del calcio fué la misma; hallazgo que habla en favor de la naturaleza fundamental físico-química de la acción del calcio y de su limitación a las membranas de las células. La investigación de la cuestión de si con esto influye todavía en el quimismo del músculo queda reservada a posteriores estudios.

Para confeccionarlo se celebrará en Madrid en Octubre próximo una Asamblea Nacional de Juntas Provinciales de Protección de Menores.

La iniciativa de la Junta Provincial de Protección de Menores de Valencia, de reunir en Madrid a los delegados de las Juntas Provinciales de toda España, para confeccionar «El Estatuto del niño» que sustituya la actual legislación de Protección a la Infancia, va a tener completa realidad.

Una sencilla autorización del Consejo Superior de Protección de Menores, conteniendo a su vez su declinación para organizar esa Asamblea conforme se había solicitado, ha confiado a la Junta de Valencia la difícil pero grata tarea de convocarla, a fin de sentar en ella los principios de una nueva Ley de Protección a la Infancia.

La Junta de Valencia se dispone a cumplir su cometido, contando de antemano con una franca adhesión de las organizaciones que intervienen oficialmente en los problemas del Niño; esa adhesión la anima a laborar sin descanso, haciendo así honor a la confianza recibida de aquéllas.

Para llevar a cabo tan delicada misión, la Junta de Protección de Menores de Valencia, prepara en Madrid, en la segunda quincena de Septiembre próximo una Reunión de cincuenta y un delegados—uno por cada Junta Provincial y el de Melilla—con la única misión de trazar el programa y Reglamento de la Asamblea y designar su Comité organizador. El programa será confeccionado a la vista de la relación de asuntos o problemas que presente a la Reunión cada delegado, computando la importancia de los mismos según la frecuencia con que aparezcan en las respectivas relaciones.

Una vez acordado el Programa de la Asamblea se distribuirán entre todas las Juntas las ponencias que figu-

Doctor: Si no lo ha hecho, ¡ensaye con interés el moderno preparado vegetal

GRA-MIL

del Laboratorio S. Villarroya, Mar, 38, Valencia!, y quedará convencido de que es el más perfecto y agradable de los alimentos vegetarianos.

Depositario en Córdoba: **D. José Caballero, Conde Cárdenas, 21**

Representante en esta provincia. **D. Eduardo Marfil Leiva**

PLAZA DE LA REPÚBLICA, 2

CÓRDOBA

PALUDISMO

LAVERANSAN

Poderoso contra fiebres palúdicas, tónico, aperitivo y reconstituyente

COMPOSICIÓN. Cada pildora Laveransan contiene:

Clorhidrato de qq.	. . .	15 centigramos
Arrhenal	. . .	1 »
Protooxalato de hierro.	. . .	2 »
Polvo nuez vómica	. . .	1 »
Extracto blando genciana	. . .	5 »

Caja de 40 pildoras, Ptas. 6'50

Muestras a disposición de los señores Médicos

Laboratorio Bazo

Ribera del Fresno (Badajoz)

ren en él, comprometiéndose aquéllas a quienes se les entreguen, a desarrollarlas con la suficiente antelación para imprimirlas y repartirlas antes de la celebración de la Asamblea, cuya fecha se fija para la segunda quincena de Octubre.

En esta Reunión se deliberará si a esa Asamblea de Juntas Provinciales de Protección de Menores procede o no invitar a delegaciones de Instituciones Infantiles o carácter similar, tales como Tribunales Tutelares de Menores, Escuelas de Reforma, Juntas de Beneficencia, Escuelas de Puericultura, etc., etc.,

Para darse cuenta de la inmensa labor que ha de desarrollar esta Asamblea, baste señalar el hecho de que la vigente Ley de Protección a la Infancia lleva la fecha de 12 de Agosto de 1904. Si se tiene en cuenta, por tanto, el creciente progreso sanitario del País, la amplia concepción que en la actualidad se tiene del Derecho social y sobre todo la nueva Constitución política de España que reconoce en su artículo 43 los Derechos del Niño—uno de los muchos timbres de gloria de la República Española—se echará de ver enseguida la necesidad que tiene nuestra nación de confeccionar urgentemente «El Estatuto del Niño» que agrupe en él convenientemente los varios y diversos aspectos médicos, sociales y políticos relacionados con la Infancia.

Es forzoso declarar que en los dos años muy cumplidos de nuevo régimen político, la legislación de protección a la infancia no ha sufrido la honda transformación a que tienen derecho los niños españoles. Ni siquiera la constitución de los organismos encargados de cumplir las disposiciones vigentes sobre tal materia, se ha hecho con aquel espíritu moderno que requiere una organización de la importancia social como la que nos ocupa.

Se tiende, pues a construir un nuevo edificio social de Protección a la Infancia que agrupe convenientemente coor-

dinadas todas las funciones que actualmente se realizan en favor de los niños: en lograr esa perfecta coordinación está el verdadero nudo de las múltiples cuestiones que han de debatirse en la proyectada Asamblea.

Para lograr tales objetivos y todos aquellos fines derivados de las cuestiones fundamentales que se planteen, las Juntas Provinciales de Protección de Menores se aprestan a trabajar con gran interés y con el natural entusiasmo que requieren los beneficiarios de tan ímproba labor: los Niños españoles, para quienes todo sacrificio de la Sociedad es poco y a los que todos los ciudadanos debemos ofrendarles, con la más honda devoción, lo más noble de nuestros sentimientos, nuestros mejores afanes, las mayores ternuras y los más exquisitos anhelos de nuestro espíritu.

CURSOS EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

(Conclusión)

Curso breve de terapéutica dermatológica:
Este curso, a cargo del Prof. J. Gay Prieto, comprenderá diez lecciones y comenzará el 16 de Abril de 1934. Durante toda la duración del mismo los alumnos podrán asistir a todos los servicios clínicos de la cátedra y a la consulta del dispensario antivenéreo.

Número máximo de alumnos: DOCE. Matrícula, 50 pesetas. El programa es el siguiente:

1.º—Formas medicamentosas más utilizadas en dermatología. Los principales medicamentos dermatológicos.

2.º—Tratamiento de las micosis en general, especialmente de las tiñas.

3.º—Tratamiento de las afecciones piogénicas de la piel.

4.º—Tratamiento local del eczema y afecciones eritemato-escamosas (eczematides, psoriasis).

5.º—Tratamiento general de las dermatosis alérgicas.

6.º—Tratamiento de las distintas formas de tuberculosis cutánea.

7.º—Diagnóstico precoz y tratamiento de la lepra.

8.º—Tratamiento de las afecciones precancerosas de la piel y mucosas de los epitelios cutáneos.

9.º—Tratamiento de la seborrea y del acné y de las principales afecciones del cuero cabelludo.

10.—Tratamiento de las principales afecciones zoo parasitarias de la piel.—Para matriculas a la Facultad de Medicina.

Bronquimar. (Inyectable). Enérgico antiséptico de las vías respiratorias.

Bronquimar con Lecitina y Colesterina.

(Inyectable). Antiséptico Pulmonar. Tónico y Antihemolítico.

Bismuxel. (Inyectable). El tratamiento más enérgico de la SÍFILIS; no produce reacciones, es completamente indoloro.

Bismuxel. (Pomada). Tratamiento externo de las ulceraciones de origen luético.

Vitasum y Vitasum-Ferruginoso (Inyectable). El más enérgico de los reconstituyentes.

Vitasum y Vitasum-Ferruginoso. (Elixir). En sus dos formas simple y ferruginoso constituye por excelencia el tónico de la infancia, de resultados seguros, de sabor agradable.

LABORATORIO DEL DOCTOR FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, Médico y Farmacéutico,

MUÑOZ Y PABÓN, 11 (ANTES CARNE), SEVILLA

Concesionario exclusivo, DON JUAN FERNÁNDEZ GÓMEZ, Aranjuez, núm. 2.- Sevilla

PARA EL ESTÓMAGO E INTESTINO

ELIXIR CLORHIDRO-PÉPSICO AMARGÓS

DIGESTIL (Nombre registrado)

TÓNICO DIGESTIVO de ácido clorhídrico, pepsina, colombo y nuez vómica

Delicioso medicamento que suple en los enfermos la falta de jugo gástrico

MEDICACIÓN INYECTABLE INDOLORA, DE EFECTOS RÁPIDOS Y SEGUROS.

SUERO AMARGÓS TÓNICO-RECONSTITUYENTE

EXCITANTE VITAL, REGENERADOR DEL ORGANISMO Y ANTINEURASTÉNICO

Composición: Cada ampolla contiene: Glicerofosfato de sosa, 10 centigramos.—Cacodilato de sosa, 5 centigramos —Cacodilato de estrignina, 1 milígramo.—Suero fisiológico, 1 c. c.

PARA LAS ENFERMEDADES NERVIOSAS

ELIXIR POLIBROMURADO AMARGÓS

BROMURANTINA (Nombre registrado)

Calma, regulariza y fortifica los nervios

Contiene los bromuros potásico, sódico, estróncico y amónico, asociados con sustancias tónico amargas

Bases del Segundo Convenio entre el Instituto Nacional de Previsión y el Consejo General de Colegios Médicos Españoles, sobre aplicación del Seguro de Maternidad

Entre el Instituto Nacional de Previsión, en su nombre y en el de sus Cajas Colaboradoras, y el Consejo General de Colegios Médicos Españoles, en nombre de estos, se establecen las Bases que deberán regular las relaciones entre las partes contratantes en lo que al Seguro de Maternidad se refiere.

Dichas Bases son las siguientes:

Base 1.^a El Instituto Nacional de Previsión, encargado del Seguro Obligatorio de Maternidad, prestará por sí o por sus Cajas Colaboradoras los servicios médicos que tiene el deber de garantizar a las mujeres inscritas en él, según los textos legales hoy vigentes, por medio de los médicos que cada Colegio determine en su provincia respectiva.

Base 2.^a Durante el primer mes de aplicación de este Convenio cada Colegio enviará al Instituto Nacional de Previsión o a la Caja Colaboradora del territorio a que su provincia pertenezca, la lista de los médicos que libremente hayan adquirido el compromiso de prestar a la obrera inscrita en el régimen de este Seguro la asistencia que en este concierto se detalla.

Hasta que dicha lista haya sido comunicada, el Presidente de cada Colegio cuidará de que los casos de asistencia a las beneficiarias que se presenten estén convenientemente atendidos.

Base 3.^a Las listas de médicos afectos al Seguro y sus variaciones serán comunicadas al Instituto o a la Caja Colaboradora por el Colegio Provincial. Este procurará que en cada núcleo de aseguradas, pueda disponerse al menos de un médico que preste estos servicios, y en las pobla-

ciones donde existan médicos especializados, la lista estará integrada exclusivamente por tocólogos y será facilitada siguiendo un orden alfabético.

Base 4.^a En la localidad donde hubiere varios médicos para prestar estos servicios, la beneficiaria podrá elegir entre ellos, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 10 del Reglamento General de este Seguro. Para que las beneficiarias ejerzan el derecho de libre elección en las localidades de 100.000 habitantes, se entenderá dicha libertad solamente dentro de cada uno de los sectores en que podrá dividirse la población. La beneficiaria podrá elegir para su asistencia médico que no figure en la lista dada por el Colegio respectivo; pero entonces será ella quien le abone sus honorarios.

Base 5.^a Para que un médico tenga la obligación de prestar asistencia a la beneficiaria de este Seguro, será preciso que la interesada acredite estar inscrita en el régimen de dicho Seguro mediante la presentación del suplemento sanitario. En el caso de que no reuniese las condiciones reglamentarias para tener derecho a estas asistencias, el pago de la misma correrá a cargo de la interesada.

Los reconocimientos de las aseguradas serán hechos en armonía con lo que dispone el artículo 9.º en relación con el artículo 25 del Reglamento.

Por ser de la más alta conveniencia, se procurará por medios persuasivos que el reconocimiento sea hecho por un médico especializado, donde lo haya; donde no, por un médico; donde no haya médico, por una matrona.

Si en los seis primeros meses del

EPIVOMIN - Sanavida

(ac. feniletilbarbitur. brom. pot. Sales cálc.)

El remedio más eficaz hoy día contra la **EPILEPSIA** y toda clase de trastornos nerviosos —Vómitos del embarazo, insomnios, coqueluche.

«El enfermo que estoy tratando con su preparado Epivomin es un joven de 16 años atacado de Epilepsia; todos los días le daba un ataque y los más distanciados eran de ocho a nueve días. Desde que está tomando el Epivomin, que hace 43 días, radicalmente se han contenido con una dosis de tres comprimidos diarios.

Aprovecho gustoso la ocasión para saludar a Vds. aftmo. ss. ss.

Dr. Fl. Reguera.

Ureña, 2 Febrero 1930.»

Laboratorio Sanavida, Apartado 227 - Sevilla

== PRODUCTOS GAMIR ==

BARDANOL.—EXTRACTO DE BARDANA Y ESTAÑO COLOIDAL
ACNÉ, FORUNCULOSIS, ENFERMEDADES DE LA PIEL.—Elixir de sabor agradable, en frasco de 500 gramos, 6 pesetas.

SIL-AL.—SILICATO DE ALUMINIO PURÍSIMO
HIPERCLORHIDRIA, DISPEPSIAS, ÚLCERA GÁSTRICA.—Caja de 20 papeles, 5 pesetas.

PAPELES YHOMAR.—FERMENTOS LÁCTICOS EN POLVO
DIARREAS INFANTILES, ENTERITIS, DISENTERÍA —Caja de papelillos, 1'50 pesetas.

HODERNAL.—OLEUM PARAFINA LIQUIDUM PETROLATUM
REMEDIO DEL ESTREÑIMIENTO EN TODAS SUS FORMAS.—Frasco de 500 gramos, 10 pesetas.

VINO URANADO.—ASOCIACIÓN DE ARSENITO POTÁSICO, NITRITO DE URANO Y AMARGOS

TRATAMIENTO RACIONAL DE LA DIABETES.—Frasco de 1.000 gramos, 7 pesetas.

(Los Papeles Yhomar también se expenden con sulfato de Hordenina a 3 pesetas caja y los Papeles de Sil-Al asociados con belladona).

Preparados en la FARMACIA Y LABORATORIO de A. GAMIR

CALLE DE SAN FERNANDO, NÚM. 34.—VALENCIA

BACTERIÓFAGOS VIAN

Antitífico

Anticolibacilar

Antiestafilo-estreptocócico

Representante en Córdoba y su provincia; Don Eduardo Marfil Leiva

embarazo la gestante solicita reconocimiento, habrá de ser hecho necesariamente por un médico.

Base 6.^a La asistencia médica a que la beneficiaria de este Seguro tiene derecho, según los textos legales vigentes, es:

a) Reconocimiento durante la gestación.

b) Asistencia en los partos distócicos.

c) Asistencia en las incidencias patológicas a que diere lugar la gestación.

d) Asistencia en las incidencias patológicas que durante las seis semanas posteriores al parto sufrieren la madre y el hijo como consecuencia del mismo.

e) Los asesoramientos y consejo que se soliciten de los médicos para conservar la vida de la madre y del hijo.

Con respecto al apartado a) de esta base, y en el sentido del artículo 25, apartado c) del Reglamento, la beneficiaria deberá ser reconocida y asesorada facultativamente al sentirse encinta, o al menos dentro de los dos meses anteriores al parto, pero se procurará llevar al ánimo de las aseguradas el convencimiento de que deben someterse a reconocimiento por lo menos dos veces, una durante el primer periodo de la gestación y otra durante los dos últimos meses, para facilitar así la asistencia prenatal de tan evidente transcendencia.

Base 7.^a En las indisposiciones no debidas al hecho de la gestación o del puerperio, y en los abortos atendidos según la Circular de 14 de Junio de 1932 (1), las beneficiarias no podrán solicitar la asistencia del médico, sino

(1) Decía así: «Se considerarán como partos prematuros los ocurridos desde el sexto mes de embarazo; es decir, en época compatible con la viabilidad fetal, y como abortos las expulsiones de fecha anterior. Los partos prematuros así definidos, están comprendidos dentro de los beneficios del Seguro de Maternidad, alcance o no vida el feto.

pagándole ellas, ni el médico estará obligado a prestársela por virtud del compromiso que tenga con su Colegio y con la entidad aseguradora.

Base 8.^a (1) En las localidades de gran núcleo de población femenina, la entidad aseguradora tendrá con la mayor urgencia clínicas suficientemente dotadas, según requiere la buena prestación del servicio. De ello dará la comunicación oportuna a los médicos que presten asistencia en virtud de este Convenio, y será necesario el informe del médico que asista a la asegurada para que pueda verificarse su traslado a la clínica donde se haya de verificar la intervención o tratamiento que se juzgue oportuno, siendo en este caso de exclusiva incumbencia del mismo el tratamiento a seguir. En ningún caso se permitirán clínicas de la propiedad de médicos o de empresas mercantiles de Seguros, costeadas o subvencionadas por la entidad aseguradora.

Mientras no tenga clínicas propias la entidad aseguradora, podrá concertar la utilización de otras clínicas oficiales o particulares para que cada tocólogo pueda intervenir en los partos para que haya sido llamado por la asegurada.

Base 9.^a La remuneración por esta asistencia será regulada de acuerdo con las normas siguientes:

a) Cuando el parto sea anormal, la intervención del médico será remunerada con arreglo a esta tarifa:

Forceps	150	ptas.
Versiones (con maniobras internas o mixtas)	150	»
Fetotomías	250	»
Pelvitomías	250	»
Operaciones cesáreas (Ab- dominales o Vaginales)	400	»
Parto prematuro artificial	150	»
Alumbramiento artificial	75	»
Perineorrafias	75	»

(1) Esta base queda subsistente del Convenio anterior, pero su vigencia no podrá durar en modo alguno más allá del 31 de Diciembre de 1933.

:-: Laboratorio Farmacéutico :-:

Pons, Moreno y C.^a

Director: D. Bernardo Morales

BURJASOT (VALENCIA)
(ESPAÑA)

Jarabe Bebé Tos ferina de los niños. Tos crónica y rebelde de los adultos. Infalible e inofensivo.

Agentes exclusivos, J. URIACH Y C.^a, S. A.—Barcelona

Tetradinamo (ELIXIR E INYECTABLE)

Medicación dinamófora y regeneradora de los estados consuntivos. A base de fósforo, arrhenal, nucleinato de sosa y estricnina.

Septicemiol (INYECTABLE)

Insustituible en la terapéutica de las enfermedades infecciosas. Estimulante general de las defensas orgánicas a base de colessterina, gomenol, alcanfor y estricnina.

Eusistolina (SOLUCIÓN E INYECTABLE)

Preparado cardio-tónico y diurético a base de tinturas alcohólicas decoloradas y valoradas de digital, estrofantus y escila.

Mutasán (INYECTABLE)

Tratamiento bismútico de las espiroquetosis en todas sus formas y manifestaciones. Perfectamente tolerable.

Al pedir muestras indiquese estación de ferrocarril,

En caso dudoso, o de una intervención no consignada en la tarifa se fijarán los honorarios por acuerdo entre la entidad aseguradora y el Colegio Médico respectivo, no pudiendo exceder nunca de 400 pesetas.

b) En la anterior tarifa está comprendida la intervención en la operación, y la vigilancia y asistencia a la recién operada y al niño durante el puerperio, siempre que el número de visitas realizadas por el médico no exceda de diez a contar desde el momento de terminada la intervención correspondiente.

c) Las visitas que realicen los médicos durante la gestación serán abonadas hasta el límite de diez visitas, a razón de 5 pesetas por visita.

Las que realicen en el puerperio a partir de la décima visita comprendida en la tarifa y hasta el límite de cinco, serán abonadas a razón de 5 pesetas.

En aquellos casos en que fueran necesarias más de las quince visitas señaladas anteriormente, la retribución de las mismas se regirá por lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento, previo acuerdo entre el Colegio de Médicos y la entidad aseguradora.

d) Si el médico llamado por la comadrona durante el acto del parto declara después del oportuno reconocimiento que no procede practicar intervención alguna percibirá por esta visita especial 10 pesetas, si se realiza de ocho de la mañana a diez de la noche, y 15 pesetas si de las diez de la noche a las ocho de la mañana siguiente, a menos que circunstancias posteriores al reconocimiento determinaran una distocia y tuviera que intervenir el facultativo.

e) Las operaciones cesáreas (abdominales y vaginales), las laparotomías en general y las operaciones amplificadoras de pelvis (pubiotomía, sínfisiotomía, etc.) no podrán hacerse sino en Clínicas adecuadas. Se entiende que este requisito dejará de tener efecto en los casos de extrema, inelu-

dible y justificable urgencia a criterio del tocólogo.

f) En virtud del art. 10 del Decreto-Ley sobre Seguro de Maternidad y del art. 57 de su Reglamento General, cada Ayuntamiento, por medio de su personal facultativo, cuidará de los reconocimientos de todas las gestantes aseguradas y de todos los análisis elementales de orina que se estimen precisos. Para que la asegurada pueda ser reconocida, bastará que presente al facultativo correspondiente el suplemento sanitario de su libreta de identidad.

En el caso de que la asegurada pertenezca a la Beneficencia Municipal el reconocimiento será gratuito; sino perteneciera a ella, será reconocida con cargo al presupuesto municipal, y ambas partes contratantes gestionarán el que los Ayuntamientos satisfagan estos reconocimientos a razón de 5 pesetas.

g) En los casos en que se estime preciso por los facultativos el auxilio del radiodiagnóstico, deberá ello solicitarse por el propio profesional que realice el servicio prenatal, y será facilitado por la entidad aseguradora, previa la conformidad de la inspección médica.

h) Igualmente, cuando de modo fundado se requieran determinados análisis clínicos, v. g., reacciones Wassermann, etc., deberá el médico comunicarlo por escrito al Instituto Nacional de Previsión o a la Caja Colaboradora correspondiente, los cuales realizarán las gestiones conducentes a que el servicio se lleve a cabo en las mismas condiciones que el anterior.

i) Las cantidades determinadas como remuneración en el apartado a) son en concepto de asistencia del facultativo; y el material indispensable, lo mismo en este que en todos los casos, lo proporcionará el farmacéutico de acuerdo con el Convenio firmado con la Unión Farmacéutica Nacional.

El servicio auxiliar será de cuenta de la entidad aseguradora, no debien-

PRODUCTOS WASSERMANN

LECITINA Y COLESTERINA WASSERMANN.-INYECC.⁸ DE 1, 2, 5 CC.

VALERO-FOSFER WASSERMANN.-ELÍXIR E INYECTABLES DE 1 CC.

YODOS WASSERMANN.-GOTAS E INYECTABLES DE 1 CC.

DIARSEN-YODOS WASSERMANN.-COMBINACIÓN ORGÁNICA DE YODO Y ARSÉNICO, GOTAS E INYECTABLES DE 1 CC.

GADIL WASSERMANN.-A BASE DE ACEITE DE HÍGADO DE BACALAO. (GADUS MORRHUÆ) INYECTABLES DE 1, 2 Y 5 CC.

ATUSSOL WASSERMANN.-AFECCIONES DE LA VÍA RESPIRATORIA. ELÍXIR.

LACTO FOSFER WASSERMAN.- (SIN ESTRICNINA) PARA NIÑOS. SOLUCIÓN NORMAL DE LACTO-FOSFATO DE CAL Y HIERRO EN FORMA DE JARABE.

ASPASMOL WASSERMANN.—ANALGÉSICO ANTIESPASMÓDICO-GOTAS.

A. WASSERMANN, S. A.

BARCELONA.—Fomento, 63, (S. M.)

Agentes para la venta: J. URIACH & C.º, S. A.—Bruch, 49 —BARCELONA

Para las Gastro Enteritis infantiles y en general en todas las infecciones intestinales de adultos:

BACILINA BÚLGARA

FERMENTO LACTICO GARANTIZADO PURO Y VIVO

Presentación en medio líquido, único que conserva la vitalidad.

Conservación limitada TRES MESES.

Cada frasco lleva su fecha de elaboración y la de su caducidad.

Dosis: tres tomas de 30 gotas al día.

Muestras y literatura a disposición de los señores Médicos.

Laboratorios P. González-M. Suárez

CONSEJO DE CIENTO, 59

BARCELONA

do exceder del 10 por 100 de los honorarios del médico, salvo en los casos de intervenciones comprendidas en el apartado e) en los que se podrá destinar a este servicio hasta el 20 por 100 de aquellos honorarios.

j) Cuando la asegurada resida fuera del poblado del servicio del médico, aunque dentro del radio del trabajo ordinario del profesional, no variará por ello la cuantía de sus honorarios y si la distancia o la hora exige servicio de locomoción deberá proporcionársele la asegurada.

Base 10.^a Cada Colegio podrá hacer con el Instituto, o en su caso con la Caja Colaboradora del territorio en que el Colegio radique, un concierto en virtud del cual la entidad aseguradora pague por conducto del Colegio los honorarios de los médicos colegiados que debidamente lo autoricen. En el concierto se determinará la fecha de pago, la documentación requerida y el vocal del Colegio que ha de desempeñar esta función en nombre de aquel cerca de Caja Colaborada.

Base 11.^a Este concierto no priva a los médicos ni a las beneficiarias del derecho a concertar entre sí la asistencia médica general por el sistema de Iguala o por otro cualquiera y a incluir, por tanto, en ella toda o parte de la asistencia referente al Seguro de Maternidad. Cuando el médico prestare a la asegurada un servicio que por ese u otro concierto anterior estuviere ya obligado a prestarle, lo declarará así a la entidad aseguradora y a su Colegio, para que aquella adjudique al descanso de la obrera la cantidad correspondiente a la remuneración médica.

La misma declaración hará el médico respecto a las inscritas en el Seguro que a la vez lo están en la Beneficencia municipal, a las que prestará la asistencia reglamentaria con cargo al presupuesto municipal, según el artículo 57 del Reglamento.

Base 12.^a De la remuneración de la asistencia médica responde la enti-

dad aseguradora, la cual la satisfará por trimestres vencidos, determinando los justificantes precisos para el pago, o mediante el concierto a que se refiere la Base 10.^a

Base 13.^a Los médicos que por designación de sus Colegios respectivos presten la asistencia a que este Convenio se refiere, procurarán dar a la inspección facultativa de este Seguro, que será desempeñada por un médico, las facilidades necesarias para la inspección legal.

El Instituto Nacional de Previsión procurará que una representación de los Colegios Médicos tenga puesto en el organismo directivo de este Seguro que funcionará en el mismo Instituto.

Base 14.^a En caso de divergencia entre el médico y la inspección facultativa o el médico y la entidad aseguradora, será resuelto por una Comisión residente en la localidad donde la Caja Colaboradora de la entidad legal tenga su domicilio social, y compuesta por un representante técnico de la entidad aseguradora, según la naturaleza del caso en litigio, y otro del Colegio Médico a que pertenezca el interesado, presididos por un magistrado designado por el Presidente de la Audiencia. Del acuerdo que se dicte podrá reclamarse ante una Comisión Central, formada por un representante del Instituto Nacional de Previsión, y otro del Consejo General de Colegios Médicos Españoles, presidido por un Magistrado del Supremo.

Base 15.^a El actual concierto—que solo tiene carácter de ensayo—terminará el día 31 de Diciembre del año actual y se considerará prorrogable por períodos, también anuales, mientras alguna de las partes no reclame su derogación o reforma tres meses antes de terminar el año.

Las remuneraciones fijadas por los servicios de asistencia médica se entienden igualmente provisionales, en espera de que la segunda liquidación anual permita revisarlas, si fuera necesario.

• SIC •

Específico curativo del

CATARRO - COQUELUCHE Y TOS CONVULSIVA

Preparación descubierta por el

DOCTOR ZANONI, de Milán

Jefe de la Sociedad Italiana de Medicina interna.

El Suero «SIC» es verdaderamente un remedio dotado de enérgica virtud curativa de la Tos Convulsa (Coqueluche).

Disminuye rápidamente la violencia y el número de los accesos y la cura en pocos días.

Es tan inocuo, que puede suministrarse también a los niños de pocos meses de edad, con la ventaja de que en lugar de enflaquecer, deprimir y marear al niño, le estimula el apetito y le dá vivacidad, pues no es necesario ningún régimen.

El SIC es un suero humoral conteniendo los principios activos de a glándula

Sobrerrenal interior cortical

del Buey. Se toma a gotas; en cada frasco van las instrucciones para su uso.

De venta en todas las farmacias y Centros de Específicos

Agentes en España: J. URIACH y C.^a, S. A. BARCELONA

De Subdelegados

Cuando esperaban estos compañeros constituir un Cuerpo perfecto en relación con sus servicios, se decreta la extinción del mismo.

En la «Gaceta» del 6 del actual se ha publicado el siguiente Decreto:

«La necesidad de armonizar con las modernas orientaciones sanitarias la actuación de organizaciones tan arcaicas como la de los Subdelegados de Medicina y Farmacia; de resolver sobre legítimas aspiraciones de los Ayuntamientos en cuanto a la situación de los primeros que, no obstante desempeñar servicios de la exclusiva competencia municipal, están independizados de las Corporaciones locales, y, por último, de aclarar la anómola situación creada al Cuerpo de Subdelegados de Sanidad por virtud del Decreto de 20 de Noviembre de 1931, que declara a extinguir la rama de veterinaria, impone la promulgación de normas que, respetando derechos legítimamente adquiridos, resuelvan de una manera definitiva la situación de los Subdelegados de Sanidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se declara a extinguir el Cuerpo de Subdelegados de Medicina y Farmacia.

Artículo 2.º Quedan amortizadas cuantas vacantes existen en la actualidad, se hallen o no servidas interinamente, así como cuantas se produzcan en lo sucesivo.

Artículo 3.º A partir de la promulgación de este Decreto, el registro de títulos se llevará a cabo, con carácter gratuito, por las Inspecciones provinciales de Sanidad, quedando suprimido por innecesario el visado de certificaciones.

Artículo 4.º En cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo anterior, todas las Subdelegaciones de Medicina y Farmacia harán entrega a los correspondientes Inspectores provinciales de Sanidad de los libros registros de títulos.

Artículo 5.º Los servicios correspondientes a las Subdelegaciones de Medicina, amortizadas con arreglo al artículo 2.º, serán transferidas a los Inspectores municipales de Sanidad del partido judicial que por esta disposición quedan facultados para prestar tales servicios dentro del partido médico dependiente de su jurisdicción.

Artículo 6.º Los servicios correspondientes a las Subdelegaciones de Farmacia, amortizadas con arreglo al artículo 2.º, serán transferidos a los Negociados de Farmacia dependientes de las Inspecciones provinciales de Sanidad.

Artículo 7.º Las Subdelegaciones de Medicina y Farmacia que, por estar provistas en propiedad con todas las garantías legales, se consideran subsistentes hasta que normalmente se produzca la vacante, conservarán los derechos consignados en las disposiciones que, por no oponerse a este Decreto, se hallen en vigor.

Artículo 8.º En los Ayuntamientos populosos, que por tener ordenados sus servicios de asistencia con arreglo a Reglamentos especiales de Beneficencia municipal, careciesen de Inspectores municipales de Sanidad, la transferencia de los servicios correspondientes a las Subdelegaciones amortizadas se hará acumulándolos a las Subdelegaciones subsistentes.

Artículo 9.º En las poblaciones donde subsista más de una Subdelegación la distribución de los servicios por distritos entre los Subdelegados se llevará a cabo con arreglo al siguiente orden de méritos:

- a) Subdelegados por oposición.
- b) Subdelegados por concurso; y
- c) Subdelegados por nombramiento directo.

AURASA ESTANOIDAL

Levaduras vínica y de cerveza

ASOCIADAS AL

Estaño químico y óxido estannoso

Específico contra las afecciones estafilocócicas (Forúnculo-sis, Antrax, Osteomielitis, Impétigo, etc.)

Muestras para ensayos:

Laboratorio Bioquímico de
Santiago Vitoria :-: Alcoy

Doctor: Si tiene que recetar algún desinfectante vaginal, recuerde las irrigaciones de

ASEPTÓGENO

Constituyen un tratamiento eficaz en casos de metritis, leucorrea, desarreglos, etc., y en general para todas las afecciones propias de la mujer.

Compuesto de sulfato cúprico, sulfato aluminico potásico, ácido bórico y ácido tímico.

Caja para 30 irrigaciones de 2 litros, 4 pts.

Muestras a los señores Médicos que lo soliciten dirigiéndose a

Farmacia Villanueva Castellano :-: Badajoz

Sanatorio Quirúrgico de Ansorena

GRAN CAPITÁN, 17

TELÉFONO 2-4-8-5

CÓRDOBA

Pensiones desde 15 pesetas diarias

En este Centro se dispone de un servicio completo para la práctica de la transfusión sanguínea.

Habitaciones independientes para parturientas.

Equipo transportable de Rayos X para Radio-diagnóstico en el domicilio del enfermo.

No se admiten enfermos de pecho ni mentales

Artículo 10. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El
Ministro de la Gobernación, SANTIAGO
CASARES QUIROGA.

La lucha contra la lepra

En la «Gaceta» del 6 del actual se ha publicado el siguiente Decreto:

«La necesidad de intensificar la lucha contra la lepra y de coordinar los esfuerzos, hoy dispersos, encaminados a tal fin, obligan a dictar normas en consonancia con los conocimientos científicos actuales y con los medios hoy disponibles.

En virtud de estas consideraciones, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Inspectores provinciales de Sanidad velarán por el exacto cumplimiento de la notificación por parte de los señores Médicos en ejercicio, de cada caso de lepra o sospechoso, facilitándoles instrucciones y materiales a los efectos de la comprobación bacteriológica de la enfermedad y del registro sanitario del enfermo.

Artículo 2.º La Dirección general de Sanidad organizará el diagnóstico de los enfermos y el tratamiento ambulatorio gratuito de aquellos que siendo pobres puedan permanecer y permanezcan en sus domicilios, valiéndose especialmente de la organización antivenérea nacional, cuyos Médicos, por delegación de la Inspección provincial de Sanidad, serán los encargados de la vigilancia sanitaria y médica de los leprosos no hospitalizados de su zona.

Artículo 3.º Cuando por circunstancias de alejamiento de los Centros

sanitarios sea necesario, la Inspección provincial de Sanidad podrá poner a disposición del Inspector municipal de Sanidad encargado de la asistencia de uno o varios leprosos, los medicamentos necesarios. Los Inspectores municipales de Sanidad darán cuenta periódicamente a la Inspección provincial de Sanidad del estado de los enfermos.

Artículo 4.º A los efectos del aislamiento, los enfermos se clasificarán en dos grupos:

a) Formas cerradas, que no eliminen bacilos ni por lesiones y por el moco nasal.

b) Formas abiertas con eliminación de bacilos.

Los enfermos del primer grupo podrán permanecer en su domicilio sometidos a tratamiento y a vigilancia periódica, pudiendo, sin embargo, ser llevados a las leproserías siempre que se disponga de camas en las mismas y así lo solicite el propio enfermo.

Si se hicieran bacilíferos, se considerarán inmediatamente como tales a los efectos que a continuación se consignan.

Artículo 5.º Los enfermos del segundo grupo serán aislados en las leproserías, salvo cuando el aislamiento domiciliario pueda verificarse de un modo eficaz.

En este caso, el Inspector provincial de Sanidad hará que el enfermo sea sometido a una vigilancia sanitaria apropiada por el Servicio antivenéreo más próximo y que se tomen las medidas de cura y desinfección pertinentes. En caso de que no se cumplan éstas, el Inspector provincial de Sanidad dispondrá el aislamiento del enfermo en una leprosería.

Artículo 6.º A los enfermos que permanezcan en sus domicilios les será prohibido el ejercicio de cualquier actividad que pueda suponer peligro para los demás, siendo aislados en las leproserías inmediatamente los que contravengan esta obligación.

Especialidades del DOCTOR BASCUÑANA

ARINUCLEOL

Elixir e inyectable.—A base de Fosfonucleinato y Monometilarsinato sódicos. De admirables resultados para combatir la anemia, clorosis, raquitismo, tuberculosis, diabetes, debilidad cerebral y todas las enfermedades consuntivas. Es el mejor tónico reconstituyente que puede administrarse.

BATERICIDINA

Inyectable.—Es remedio específico e insustituible en las pneumonías gripales, el paratífus, la erisipela, la forunculosis, la rinitis catarral, la poliadenitis no supurada y la septicemia puerperal. Está indicada y tiene comprobada su eficacia en otros muchos casos.

A petición se remite el folleto con literatura amplia.

POLIYODASAL

COMBINACIÓN DE YODO ORGÁNICO,
IONIZADO Y COLOIDAL

Inyectable y gotas.—Tónico y depurativo, para todos los casos en que se quieran obtener los maravillosos efectos curativos del iodo, en estado muy activo y sin temor a los accidentes propios de iodismo.

Colirios asépticos.—Comprimidos azucarados de Bisulfato de quinina.
Solución Bascuñana.

Soluto antifímico.—*Elixir tónico digestivo.*—*Jarabe polibalsámico.*

Inyectables corrientes.—*Vaseliñas esterilizadas y otros.*

Soliciten el Catálogo general y los prospectos que interesen.

FARMACIA Y LABORATORIO:

Sacramento, 36, 38 y 40.-CÁDIZ

AVARIO L

Combinación arsenomercúrial soluble e inyectable en ampollas de 1 y 2 c. c. para el tratamiento específico más moderno y eficaz que se conoce contra la sífilis.

==
Poca toxicidad y acción rápida, brillante y duradera

PLASMYL

Comprimidos e inyectable.—Antipalúdico de la máxima eficiencia específica, compuesto de Quinina monobromurada, azul de metileno y ácido dimetilarsinato.

Los comprimidos son azucarados, de agradable y fácil ingestión, y el inyectable aséptico e indoloro.

SUERO TÓNICO

Inyectable.—Compuesto de Glicerofosfato y Cacodilato sódicos, Sulfato de estriquina en agua de mar isotónica. De maravillosos resultados en la tuberculosis, linfatismo, clorosis, neurastenia, leucemia, etc.

Todas las personas de las familias de los enfermos o que convivan con ellos serán sometidos a vigilancia periódica.

Artículo 7.º Para que a un enfermo de lepra le sea permitida la permanencia en su domicilio deberá reunir éstas condiciones que posibiliten un aislamiento del paciente del resto de sus familiares; en especial podrá disponer de un dormitorio para su exclusivo uso, convenientemente separado del resto de las habitaciones de sus familiares o vecinos. Dispondrá de utensilios y ropas propias visiblemente distintas de sus familiares; en especial podrá ser usadas por otras personas. Las excreciones y ropas de los enfermos serán convenientemente desinfectadas y lavadas por separado.

Artículo 8.º El aislamiento de los enfermos pobres correrá a cargo de la Diputación provincial, de cuya provincia sean vecinos, pudiendo éstas disponer, en locales apropiados, el aislamiento de los enfermos.

Artículo 9.º Cuando estos locales sean de tipo hospitalario se destinarán única y exclusivamente a aquellos leprosos pobres con lesiones avanzadas que les impidan toda clase de trabajos.

Artículo 10. Cuando cuenten con colonias-leproserías, podrán aislar en ellas a todos los leprosos bacilíferos y a los no bacilíferos. En el segundo caso de solicitarlo por sí mismos.

Artículo 11. *Colonias Leproserías.*

Las colonias-leproserías, sean provinciales o organizadas por mancomunidades de provincias, podrán, si disponen de camas para ello, admitir leprosos de otras provincias, las cuales quedarán obligadas a pagar la estancia de los enfermos que envíen, según su contrato previo.

El Estado podrá subvencionar a estas colonias-leproserías en la cuantía que la Dirección general estime pertinente para cada caso y en las condiciones de inspección que determine.

Artículo 12. El Estado, por sí, podrá construir colonias-leproserías, admitiendo leprosos enviados por las provincias, cuyas Diputaciones deberán abonar los gastos de sus estancias.

Artículo 13. Igualmente, entidades no oficiales podrán organizar y sostener leproserías, admitiendo enfermos en las mismas condiciones de las anteriores y gratuitamente si así lo estima oportuno. Estos Establecimientos particulares habrán de sujetarse en el régimen de asistencia a las normas dictadas por la Dirección general de Sanidad, que, además, las inspeccionará periódicamente.

Artículo 14. Toda leprosería de nueva creación y las ya organizadas, dependa de entidades oficiales o privadas, someterá a la Dirección general de Sanidad un Reglamento en el término de dos meses.

Esta lo aprobará con las modificaciones que estime oportunas.

Artículo 15. En estos Reglamentos constará siempre:

a) Que las leproserías se sometan, sea cual fuere la entidad de que dependan, a la inspección de la Dirección general de Sanidad y a cuantas reglas se deduzcan de la presente disposición y de las que en adelante se publiquen.

b) Darán cuenta mensual de las altas y bajas de enfermos, debiendo admitir siempre que tengan camas vacantes a cuantos leprosos les manden las Diputaciones provinciales por intermedio de las Autoridades sanitarias, siempre que las Diputaciones abonen las estancias de los enfermos, a un precio aprobado de acuerdo con la Dirección general de Sanidad.

c) Se organizará el tratamiento y la asistencia de los leprosos en modo adecuado.

d) La dirección técnica será eficiente, debiendo existir, cuando menos, un médico especializado en la materia y que haya sido sometido a

NEYOL

AUTOR DOCTOR R. FERRIS MEDICO
MEDICACION BALSAMICA INTENSIVA

INYECCION INDOLORA

TRATAMIENTO
MODERNO DE LAS
ENFERMEDADES DEL
APARATO RESPIRA-
TORIO



LABORATORIOS-FEDE S.A.

DIRECTOR DR. A. LOPEZ CIUDAD-FARMACEUTICO
MARQUES DE CUBAS. 9. TELEFONO 19147 MADRID

Neyol n.º 1

Procesos crónicos del
aparato respiratorio

1

Se emplea en las bronquitis crónicas simples y en las secundarias, rápidamente modifica la secreción bronquial, facilita la expectoración, calma la tos, cede la disnea y facilita el sueño.

COMPOSICION POR 100 C. C. = Para-iso-propilmetacresol, 1,50 g.; Metanol-3, 5,00 g.; Gomenol, 7,90 g.; Anhidroterpina, 10,15 g.; Alcanfor, 2,00 g.; Trioleinas esterificadas, c. s.

Neyol n.º 2

Antifímico

2

Sin necesidad de emplear el opio ni ninguno de sus derivados, corrige la tos emetizante de los tuberculosos, curando y evitando las agudizaciones catarrales.

COMPOSICION POR 100 C. C. = Guayacol, 0,10 g.; Tímol, 1,00 g.; Estearopteno de menta, 1,50 g.; Esencia de Niaulí, 20,00 g.; Cineol, 10,00 g.; Sulfuro de Alilo, 0,005 g.; Trioleinas esterificadas, c. s.

Neyol n.º 3

Niños

3

En los procesos broncopulmonares infecciosos, se consigue realizar una antiseptia rápida y enérgica, obteniendo la curación en corto plazo.

COMPOSICION POR 100 C. C. = Para-iso-propilmetacresol, 1,50 g.; Anhidroterpina, 10,00 g.; Esencia de Niaulí, 20,00 g.; Alcanfor, 2,00 g.; Trioleinas esterificadas, c. s.

Neyol n.º 4

Procesos agudos

4

En estos procesos la remisión de los síntomas es inmediata a la aplicación del medicamento.

COMPOSICION POR 100 C. C. = Lectina, 0,25 g.; Colesterina, 0,30 g.; Estricnina, 0,01 g.; Tímol, 2,50 g.; Gomenol, 7,45 g.; Eucaliptol, 7,55 g.; Mentol, 5,00 g.; Alcanfor, 2,00 g.; Guayacol, 5,00 g.; Aceite de olivas esterilizado, c. s.

Neyol n.º 5

Antiasmático

5

Se llena la doble indicación de yugular el acceso de asma con la adrenalina y atropina y actuar sobre los procesos catarrales por la acción antiséptica de los balsámicos, llenando ambas indicaciones con una sola inyección.

COMPOSICION POR 100 C. C. = Atropina, 0,0025 g.; Adrenalina, 0,005 g.; Guayacol, 5,00 g.; Tímol, 5,50 g.; Mentol, 4,50 g.; Gomenol, 10,00 g.; Alcanfor, 2,00 g.; Aceite esterilizado, c. s.

Todos los números tienen una indicación especial en los procesos gripales del aparato respiratorio.

De los números 1, 2, 4 y 5 se preparan cajas de ampollas de 5 y 10 c. c. y del número 3 cajas de ampollas de 2 y medio y 5 c. c.

SOLICITEN MUESTRAS Y LITERATURAS

una prueba de suficiencia frente a un Tribunal presidido por un Delegado de la Dirección general de Sanidad.

e) Los enfermos hábiles para el trabajo podrán ocuparse en granjas agrícolas o talleres en labores en relación con su capacidad para aquél.

Artículo 16. Las altas de los enfermos deberán darse siempre de acuerdo con las Autoridades sanitarias y los correctivos por faltas graves no podrán nunca ser impuestos sin un acuerdo con las Autoridades sanitarias, y si fueran sanciones por delitos incluídos en el Código Penal se impondrán siempre por las autoridades judiciales bajo su responsabilidad y bajo su custodia.

Artículo 17. Los enfermos que sin la autorización del Médico Jefe Director de la leprosería se ausenten de ella podrán ser reclamados por este Ministerio a las Autoridades judiciales o sanitarias para que dispongan su reintegro.

Artículo 18. La vida de los leprosos en las colonias-leproserías estará sometida a las leyes generales del país con las restricciones a que la naturaleza de la dolencia obliga.

Estas restricciones constarán de modo explícito en cada Reglamento y no podrán referirse nunca al recibo de correspondencia, libros, periódicos, útiles para esparcimiento, etc., permitidos a los sanos por las leyes del país.

Artículo 19. En todas las colonias-leproserías existirán habitaciones adecuadas para matrimonios de leprosos que deseen vivir juntos.

Cuando esto ocurra, el Médico Jefe de la leprosería deberá instruirles debidamente en las prácticas anticoncepcionales, entregándoles gratis si fueran pobres y a cuenta de la leprosería los útiles necesarios para llevarlas a cabo.

Artículo 20. En caso de nacer un hijo de leprosos será separado inme-

diatamente de sus padres. Si se hiciera leproso les será devuelto inmediatamente.

Artículo 21. En las colonias de leprosos existirán pabellones o pequeños edificios aislados para enfermos pudientes que pagarán su estancia.

Artículo 22. A todo leproso que trabaje se le abonará un salario en relación a su labor, y todo lo que produzca será destinado al uso de la leprosería o vendido a los otros establecimientos de igual naturaleza.

Artículo 23. Bajo ningún concepto podrá una colonia-leprosería ser utilizada para fines distintos del aislamiento, curación de leprosos y estudios leprológicos.

Artículo 24. Cuando se proyecte una nueva leprosería, sea oficial o privada, deberán remitirse a la Dirección general de Sanidad los planos de la misma, para su estudio y aprobación, debiendo tener, como mínimo, enfermerías para graves y mutilados y pabellones separados para enfermos en condiciones de trabajo, además de las instalaciones de aseo, curas, laboratorio y desinfección pertinentes.

En todo caso contará con terrenos adecuados para su cultivo por los leprosos y locales para trabajo y esparcimiento de los mismos.

Artículo 25. La Junta Central Antivenérea informará sobre los Reglamentos a que se refiere esta disposición, asesorando a la Dirección general de Sanidad en cuantos asuntos hagan referencia a la lucha antileprosa.

Artículo 26. Queda prohibida la entrada en España de leprosos extranjeros; los inmigrantes españoles leprosos se someterán inmediatamente a las disposiciones vigentes.

Dado en Madrid a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—
El Ministro de la Gobernación, SANTIAGO CASARES QUIROGA..

ULTIMAS DISPOSICIONES SANITARIAS

En la «Gaceta» de Madrid del mes de Agosto y en las fechas que se indican se publicaron las siguientes disposiciones relacionadas con la Sanidad y los sanitarios:

El 10, un Decreto aprobando el Reglamento general orgánico de la Cruz Roja española.

El 12, una Orden prohibiendo el despacho de recetas de diacetilmorfina (diamorfina, heroína) y su clorhidrato.

El 15, una suprimiendo el cargo de vocal nato de cura párroco más antiguo en todas las Juntas municipales de Sanidad.

El 19, otra autorizando el ingreso de farmacéuticos y odontólogos en la Previsión Médica Nacional, según las reglas que se establecen.

El 22, se anunciaron las vacantes de las forensías de Baena, Barbastro, Calahorra, Denia, Estella, Igualada, Medina del Campo, Santa Cruz de la Palma, Tolosa y Vivero. Estas vacantes se proveerán por antigüedad entre forenses en propiedad de categoría de entrada. Instancias al Ministerio, hasta el 22 de Septiembre.

También se ha publicado una disposición por la cual se ordena se computen como méritos para la provisión de plazas de médicos titulares inspectores municipales de Sanidad en las provincias palúdicas las circunstancias de ser médico agregado de la Lucha Antipalúdica, de la Lucha Antitracomatosa y de los Centros de Higiene rural, en la forma siguiente: médico agregado de la Lucha Antipalúdica, 4 puntos; médico agregado de la Lucha Antitracomatosa, 4 puntos; médico de Centro de Higiene rural, 4 puntos. Siempre que lleven desempeñando el cargo un año como mínimo.

El 30 se publicó un Decreto por el que se modifica el apartado 3.º del Decreto de 15 de Julio de 1921, declarando ampliado el derecho a solicitar y

tomar parte en oposiciones a cátedras en turno de auxiliares a los pensionados por la Ciudad Universitaria.

En la del 31 se convocó a oposiciones libres para proveer dos plazas de médico de la Administración municipal de Xauen y Larache, respectivamente, dotadas cada una con el haber anual de 3.000 pesetas españolas, como sueldo, y otras 3.000 en concepto de gratificación, y 20 plazas de médico de Consultorio del campo de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, dotadas cada una con 3.000 pesetas, como sueldo, y 6.500 en concepto de gratificación.

Las instancias deberán dirigirse al Excmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias antes del 15 de Noviembre próximo.

Los ejercicios, que tendrán lugar en Madrid, serán cuatro: primero, escrito, durante cuatro horas, de dos temas del cuestionario, igual para todos los opositores; segundo, oral, sobre tres temas sacados a la suerte, en el tiempo de quince minutos cada uno; tercero, clínico, a juicio del Tribunal; el cuarto, en cadáver, con arreglo al cuestionario, en el tiempo de cuarenta minutos. Comenzarán dichos ejercicios el primer día laborable a partir del 31 de Noviembre. Los opositores aprobados tendrán que sufrir reconocimiento médico. Derechos de examen 75 pesetas.

El programa, publicado en la misma «Gaceta», comprende temas de Higiene, Epidemiología, Terapéutica, Patología médica, Patología quirúrgica, Dermatología, todos ellos en relación con la Patología especial del Protectorado.

El Tribunal lo componen: don Fernando Enríquez de Salamanca, como presidente, y los Dres. F. Rozabal Farnés, J. Segovia Caballero, E. Sánchez Vega y Malo y E. Delgado y Delgado, como vocales.

Y ya en el actual mes el dicho pe-

riódico oficial nos ha dado a conocer primeramente, el día dos, una Orden en virtud de la cual quedan perfectamente determinados los plazos en que los ayuntamientos deben dar cuenta a las Inspecciones provinciales de Sanidad de la provisión de sus titulares vacantes, al fin de que los Inspectores comuniquen los resultados de los concursos a cuantos en ellos tomaran parte y a los efectos de las reclamaciones, pertinentes cuando hubiera caso.

El día 3 ordenó eliminar a los subdelegados en las sustituciones a los Inspectores provinciales de Sanidad.

En la del 5 se publicó un Decreto autorizado al ministro de la Gobernación para presentar a las Cortes un proyecto de ley reorganizando la estructura y los servicios de la Restricción de Estupefacientes.

El mismo día insertó una disposición por la que quedan sometidos a los efectos de control, importación y circulación en España, la metilmorfina (codeína) y sus sales y la etilmorfina y sus sales, entre ellas la dionina, aunque no sea precisa para su prescripción la receta oficial.

En la del 6 se publicó un Decreto (que por su interés reproducimos íntegro en otro lugar) declarando a extinguir las Subdelegaciones de Medicina y Farmacia y otro dictando reglas relativas a la lucha contra la lepra.

Y en la del 8, última que podemos ver, se insertan órdenes ampliando la concesión del título de auxiliares sanitarios a los que acrediten mediante certificado, haber realizado cursillos a propósito; convocando concurso para proveer las Inspecciones generales de Sanidad exterior, de Instituciones Sanitarias y de Comunicaciones y Transportes y por último, otra disponiendo que no pueda aceptarse la renuncia ni conceder excedencia o licencia alguna a los que obtengan cargos retribuidos de la Dirección general de Sanidad y no lleven un año desempeñándolos.

Sección bibliográfica

Últimas publicaciones recibidas

Tratamiento de las tuberculosis quirúrgicas por el método del Dr. Finikoff.—Hemos recibido un folleto conteniendo la interesantísima conferencia pronunciada por el doctor Finikoff en la Academia Nacional de Medicina el día 21 de abril pasado, exponiendo el método de tratamiento de que es autor. El doctor Finikoff confiesa haber sido partidario de los métodos operatorios y hoy es un renegado, por los fracasos que ha visto. El procedimiento clásico conservador resulta lentísimo; invalidiza al paciente largo tiempo.

El doctor Finikoff preconiza las inyecciones de aceite yodado y la administración masiva de las sales del calcio.

¿Qué resultados da esta trilogía: aceite, yodo y calcio, en la clínica?

El autor se basa en 160 observaciones personales, y obtuvo 126 curaciones clínicas, 24 mejorías y 10 fracasos. Las observaciones de otros clínicos se componen de 85 casos, que arrojan 55 curaciones, 22 mejorías y ocho fracasos.

Expone seguidamente su técnica. Inyecciones intramusculares de aceite de cacahuete neutro, esterilizado, adicionado con una solución al 10 por 100 de yodo; mezcla que debe hacerse al momento de inyectar.

Las sales de calcio se administran por vía bucal y por vía intravenosa. Estos detalles de técnica los presenta perfectamente el doctor Finikoff, y recomendamos la lectura del folleto a los que quieran imponerse para emplear con éxito su método.

Don Mauricio Moses, Plaza de la Independencia, 3, Madrid, enviará gratuitamente el folleto a quienes se lo pidan.

DE NUESTRO COLEGIO MÉDICO

Premio Emilio Luque

Año 1933

La Junta de Gobierno del Colegio Médico de Córdoba, acordó en su sesión del día 19 de Julio, publicar la presente convocatoria para la adjudicación del PREMIO EMILIO LUQUE, correspondiente al año 1933.

Este premio consiste en el pago de los derechos de uno o varios títulos académicos, a cuyo fin destinará el Colegio la cantidad de mil pesetas como máximo.

Podrán optar a dicho premio los hijos de médicos que ejerzan en la provincia de Córdoba o hayan fallecido en el ejercicio de la profesión en la misma.

Los estudios correspondientes al título que se solicite, deberán terminarse en el Curso Académico de 1932-33.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Colegio, acompañadas de los justificantes, durante el mes de Octubre próximo.

Para la adjudicación se tendrá en cuenta como norma principal, las condiciones económicas de los solicitantes.

El concurso será resuelto durante el mes de Noviembre por la Junta de Gobierno, que podrá ser presidida con voz y voto por el Doctor D. Emilio Luque, a quien para ello se invitará previamente.

Córdoba 1 de Agosto de 1933.—El Secretario, *Jacinto Navas*.—V.º B.º, el Presidente, *L. González Soriano*.

**

Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 23 de Agosto de 1933

En la ciudad de Córdoba y a las diecinueve horas del día veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y

tres se reunió previa la oportuna convocatoria, para celebrar sesión, la Junta de Gobierno de este Colegio, asistiendo los señores González Soriano, Garrido Zamora, Altolaguirre, Garrido de Rueda, Blanco, Barrios, Caballero, Canals y Navas, habiendo excusado su asistencia por fundados motivos los señores Berjillos y Jimena.

Abierta la sesión por el señor Presidente y leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó admitir como colegiado, cuanto que ha cumplido todos los requisitos necesarios para ello y con residencia en Posadas, a don Simón Serrano Benavides y nombrar médicos del Seguro de Maternidad en el Carpio y La Carlota, respectivamente, a don José María Rodríguez Pina y don José Villamor Ruiz.

Seguidamente la Junta quedó enterada de las nuevas Bases del segundo Convenio entre el Instituto Nacional de Previsión y el Consejo General de Colegios Médicos españoles, sobre aplicación del Seguro de Maternidad, firmadas en Madrid en el pasado mes, acordando la Junta que dichas Bases sean publicadas en el próximo número del BOLETÍN.

Así mismo quedó enterada la Junta del Decreto por el cual se atribuye la dirección, régimen y funcionamiento del Colegio de Huérfanos al Consejo General de Colegios Médicos, hecho por el cual fué felicitado el señor Director general de Sanidad. También quedó enterada de la Orden por la cual han sido aprobadas las Bases por las que los señores farmacéuticos y odontólogos pueden formar parte de la Previsión Médica, congratulándose la Junta de que en dichas Bases hayan sido recogidas las sugerencias acordadas en la sesión del 19 del pasado mes.

Vistas las condiciones fijadas por el Ayuntamiento de esta ciudad para proveer tres plazas de facultativos del

Cuerpo de Médicos de la Casa de Socorro, se acordó del mismo modo que se hizo con motivo del anuncio para cubrir dos plazas de Titulares de esta ciudad, expresar al señor Alcalde de la misma la protesta de este Colegio por la aplicación entre aquellas condiciones, de la Ley de términos municipales, ya que aun no siendo opuesta al Reglamento por el que se rigen los facultativos del mencionado Cuerpo, coarta el derecho que los médicos de España deben tener, y por lo tanto los de esta provincia (por los que de un modo especial ha de velar esta Corporación), para acudir a todas las oposiciones que en la Nación se celebren en relación con su carrera facultativa.

Leído un oficio del señor Juez de 1.^a instancia e Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad, por el que solicita certificación relativa a si don Isidoro Madueño Lara figura como colegial en el año actual y en el anterior, habiendo levantado las cargas impuestas por la Corporación y que con vista de la minuta de honorarios que por testimonio se acompaña, se informe en el sentido de si es normal y corriente dados los trabajos profesionales prestados, sin que pueda reputarse excesiva; y estudiada que fué detenidamente la referida minuta, la Junta acordó por unanimidad (considerando que la estancia de un médico en el domicilio de un enfermo prestando a éste auxilios técnicos durante las horas normales de descanso, no puede ser justipreciada de ninguna manera, del mismo modo que la asistencia durante todas las horas del habitual trabajo diurno) que en modo alguno pueden considerarse excesivas las cantidades fijadas por el señor Madueño en calidad de honorarios por su estancia en una finca distante ocho kilómetros de Viila del Río, punto de su residencia, desde las ocho del 25 de Diciembre del pasado año hasta las diez de la mañana del siguiente día, y desde las once de la noche del 31 de Diciembre último hasta las ocho de la mañana del

1.^o de Enero del año actual y desde las diez de la mañana hasta las nueve de la noche del día 3 del referido mes de Enero, realizando los diversos servicios que se indican en la minuta. Así mismo la Junta no consideró excesiva ninguna de las otras cantidades que en la mencionada minuta del señor Madueño se consigna por las visitas ordinarias y extraordinarias y asistencia a lesionados de la finca de Santa Inés. Por último, la Junta determinó que al transmitir los anteriores acuerdos al mencionado señor Juez, se acompañen de certificación expedida por el señor Secretario conforme a la petición que dicha autoridad formula.

Vista una carta por la cual se pide la cooperación de este Colegio para las Colonias escolares marítimas organizadas por el Ayuntamiento de Córdoba, se acordó contribuir a los gastos de las mismas con la cantidad de cien pesetas.

Para cumplimiento de cuanto se dispone en el Reglamento, se acordó pedir al señor Administrador de Rentas Públicas de esta provincia, que comunique la cantidad total que han de abonar por Cuota al Tesoro en el próximo año de 1934, los señores colegiados con ejercicio y que una vez que sea conocida aquella se dé traslado de la misma al señor Presidente de la Junta clasificadora a los efectos de los preceptos legales y pertinentes disposiciones de nuestro Reglamento para el caso. Así mismo se acordó que por el señor Tesorero y con cargo al Capítulo XIII de nuestro presupuesto, se abonen como indemnización por gastos de viaje a los miembros de la Junta clasificadora que obligatoriamente deben acudir a las sesiones de la misma, treinta pesetas por cada uno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firma conmigo el señor Presidente y de la que como Secretario, certifico. = *Jacinto Navas.* = *L. González.*

BALANCE DE TESORERÍA correspondiente al mes de Agosto de 1933, formulado de conformidad con los presupuestos vigentes:

	<i>Pras.</i>	<i>Cts.</i>
Existencias del mes anterior	34.950	33
Ingresos		
I Subarriendo del local		225'00
II Cuotas de colegiados		»
III Cuotas de entrada		50'00
IV Carteras médicas		5'00
V Publicidad en el BOLETÍN		»
VII Listas de colegiados		8'00
VI Intereses del capital social		77'70
160 pliegos para certificados del modelo A.		1.600'00
1.605 id. id. id. B.		240'75
90 id. id. id. C de 2 pesetas		180'00
95 id. id. id. C de 1'50 id.		142'50
555 id. id. id. D		183'25
10 id. id. id. F		100'00
205 id. id. id. G		30'75
180 pólizas de 2 pesetas		360'00
Total ingresos.	3.102	95
Gastos		
I Renta del local		375'00
II Sueldos y gratificaciones		520'00
III Pensiones concedidas		260'00
IV Gasto de cobranza de cuotas		»
V Impresión y gastos del BOLETÍN		»
VI Impresos de todas clases y anuncios		102'50
VII Suscripciones y compra de libros		15'00
VIII Agua, luz y calefacción		»
IX Correspondencia		31'00
X Teléfono		30'00
XI Menores y material de oficina		19'55
XII Mobiliario		»
XIII Representación del Colegio		100'00
XIV Premio «Emilio Luque»		»
XV Imprevistos y pago de suplementos antiguos que puedan existir		»
5 por ciento de 160 pliegos del modelo A.		80'00
5 » » de 90 » » C de 2 pesetas		9'00
5 » » de 95 » » C de 1'50		7'12
5 » » de 10 » » F		5'00
5 » » de 180 pólizas de 2 pesetas		18'00
Franqueo y giros por pliegos		18'80
Al C. G. de C. M. E. por pliegos		»
Al Colegio de Huérfanos, por sellos.		2.250'00
Total gastos.	3.840	97
RESUMEN		
Existencia del mes anterior	34.950	33
Importan los ingresos	3.102	95
Suma.	38.053	28
Importan los gastos.	3.840	97
Existencias para el mes siguiente	34.212	31

Lista de Médicos Colegiados

ALTAS

D. Simón Serrano Benavides, con residencia en Posadas.

TRASLADOS

D. Miguel Sánchez Olmedo, de Cardaña a Fernán Núñez, en esta misma provincia.

NOTICIAS

Expresamos nuestra condolencia al Presidente de este Colegio, don Leandro González y Soriano, con motivo de la muerte de su madre, hecho acaecido el 27 del pasado mes.

**

El señor Fiscal de Sevilla, accediendo a la súplica de nuestra Junta de Gobierno, ha entablado recurso de casación en el asunto del señor Ansoarena de que nos ocupamos en el número anterior y que tanto interesa a todos los médicos. Y a este propósito mucho agradecemos a «La Voz Médica» las frases que al comentar la actitud del referido Fiscal, dedica a este Colegio.

**

Se saca a concurso una plaza de Jefe del Laboratorio de Anatomía patológica del Hospital de San Antonio Abad, de San Sebastián, con seis mil pesetas anuales, con arreglo a las condiciones que quedan expuestas en el tablón de anuncios del Colegio. Las solicitudes al Alcalde-Presidente del Patronato de dicho Hospital, hasta las doce horas del día 16 de Octubre próximo.

**

También quedan expuestos en el re-

ferido lugar los programas de los Cursos breves de Clínica Médica de las enfermedades del aparato respiratorio, riñón y aparato circulatorio, que se explicarán en el servicio de Medicina del Dr. Esquerdo, del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, de Barcelona.

**

Use V. la **Pomada antiséptica, 19**, del Dr. Piqueras en Eczemas, Herpes, Erupciones niños, Erisipela, Ulceras. Sabañones Sarna, Grietas del pezon, Granos, etc., y verá curaciones sorprendentes. Farmacias.

**

Con motivo de la muerte del doctor Cortezo, Cajal ha legado veinticinco mil pesetas para el Colegio de Huérfanos de Médicos. Aun muerto el *Abuelo* sigue moviendo los corazones en pro de aquella Institución de la que fué alma durante varios años.

**

Hoy, a las seis de la tarde, se reunirán en nuestro Colegio los compañeros con ejercicio, para estudiar, y en su caso aprobar la distribución hecha por distritos de la cantidad a satisfacer a la Hacienda en el próximo año y enseguida comenzarán en cada lugar la distribución individual de aquellas cantidades.

**

La Academia de Medicina de Distrito, de Santa Cruz de Tenerife, recuerda que el 15 de Diciembre próximo termina el plazo para remitir trabajos sobre los temas «Psicología experimental de la primera y segunda infancia» y «Cirugía del dolor», del concurso anual anunciado, con premios de 250 pesetas. Los trabajos se remitirán a don Luis Wildpret, calle Palma, 16, en la citada capital.

bronquitis crónicas

JARABE FAMEL

a base de Lactocreostra soluble

**calma la tos
facilita
la expectoración**

*Depositarios generales para España
Curiel & Moran - Aragón - 228 - Barcelona*

**POMADA MIDY
SUPOSITORIOS MIDY**

4
PRINCIPIOS ACTIVOS
DE AHI SU
EFICACIA CIERTA



ADRENALINA
ESTOVAINA
ANESTESINA
EXTRACTO DE
CASTAÑA DE INDIA
FRESCA-ESTABILIZADO

MIDY, Rue du Colonel Moll, 4, PARIS

HEMORROIDES

REPRESENTANTES DEPOSITARIOS PARA ESPAÑA: CURIEL Y MORAN. ARAGON 228. BARCELONA

Si quiere V., Doctor,
usar el yodo sin
peligro de yodis-
mo en los casos de



ARTERIO-ESCLE-
ROSIS = ENFISE-
MA = ESCROFULIS-
MO = OBESIDAD
prescriba

PEPTOYODAL

ROBERT

Yodo orgánico
en gotas e inyectable.

Representante para Córdoba y su provincia
Don Eduardo Marfil Leiva,
Plaza de la República, 2.—Córdoba

Córdoba.—Imp. E. Defensor, Ambrosio Morales, 6